



Condicionés Mínimas para Bailarines
que Trabajan en el Extranjero

Un Documento de Guía y Referencia
elaborado por EuroFIA



2009

EURO



European Group of the International Federation of Actors
 Groupe Européen de la Fédération Internationale des Acteurs
 Europäische Gruppe des Internationalen Schauspielerverbands
 Grupo Europeo de la Federación Internacional de Actores





Condiciones Mínimas para Bailarines que Trabajan en el Extranjero

Contexto:

El grupo de trabajo sobre bailarines de EuroFIA tiene como máxima prioridad el desarrollo de herramientas prácticas para apoyar a estos profesionales de la danza, y ayudar a asegurar las mejores condiciones de trabajo posibles para ellos, particularmente cuando trabajan en el extranjero, y podría decirse que son más vulnerables. Por ello este grupo de trabajo desarrolló el Pasaporte Europeo de la Danza, ideado para mejorar la comunicación entre el bailarín emigrado y los sindicatos y asociaciones profesionales de las artes escénicas en el país de acogida.¹ El grupo de Trabajo decidió en 2008 que también sería de gran utilidad desarrollar un conjunto de recomendaciones sobre condiciones contractuales mínimas para bailarines. El objetivo es proporcionar un número de cláusulas contractuales clave, que pueden ser de utilidad para bailarines en la dura tarea de negociar sus contratos, particularmente cuando están trabajando en un contexto que no les es familiar. Algunas de estas cláusulas tienen más importancia en el caso de compañías en gira y otras tienen mayor importancia cuando un individuo está aceptando un contrato en el extranjero. En cualquier caso, las cláusulas no deben ser interpretadas como un todo único: más bien persiguen proveer una indicación sobre estándares mínimos, y pueden servir de referencia en gran cantidad de áreas.

A Modo de Prologo:

Las cláusulas modelo y los términos y condiciones contractuales que establecen no pretenden en ningún caso minar o debilitar los acuerdos colectivos locales, allí donde estos se hayan alcanzado y estén en uso. Igualmente algunos sindicatos y asociaciones profesionales pueden facilitar a sus bailarines asociados modelos de contrato cuando estos acepten un contrato en otro país. También es cierto que las leyes laborales de cada país pueden requerir una adaptación de las cláusulas modelo a este contexto legislativo. Por ello es vital que los propios bailarines asuman la responsabilidad de informarse de la situación laboral en el país donde irán a trabajar, para estar al día de cual es la mejor manera de asegurar condiciones de trabajo

adecuadas y que debe estar recogido en sus contratos de trabajo. contractuel.

Las cláusulas incluidas aquí han sido desarrolladas con el consenso de todo el grupo regional de EuroFIA y recogen una forma común de entender lo que debería constituir unos mínimos términos contractuales y condiciones de trabajo para bailarines. Pretenden proporcionar a los bailarines fortaleza argumental en la defensa de sus derechos como artistas intérpretes, ofreciendo un referente para la comparación y servir a modo de lista de verificación. En ausencia de referencias establecidas, puede ser útil una referencia

Orientación adicional:

Claramente estas directrices deberían ser completadas con información sobre las tarifas mínimas recomendadas en el país donde el bailarín sea contratado. Estas tarifas mínimas se refieren en las cláusulas modelo. Debido a las diferentes monedas y condiciones en vigor en los diferentes países el grupo de trabajo recomienda que contacten con el sindicato del país donde son contratados para obtener indicaciones sobre las prácticas locales en cuanto a salarios mínimos y términos de contratación.

Igualmente, la participación en el programa del Pasaporte Europeo de la Danza, facilitará la difusión y el uso habitual y generalizado de estas cláusulas contractuales modelo. Los bailarines que viajen al extranjero deberán verificar si pueden beneficiarse del programa Pasaporte Europeo de la Danza en el país de acogida y los servicios que el sindicato local presta, facilitando así el acceso a la ayuda y asesoramiento de los principales sindicatos en el país donde trabajan (encontrarán la lista completa en la web de FIA).

Se recomienda a los artistas la suscripción de un seguro médico personal de enfermedad y accidentes, con el fin de completar la asistencia asegurada por el Sistema de Salud y Seguridad Social del país donde el artista desarrolla su actividad, que debe estar asegurada en el contrato de trabajo que se establece con el contratador, a fin de asegurar una cobertura social y sanitaria adecuada, sea cual sea el escenario de trabajo.

A continuación figuran las cláusulas modelo.

¹Para obtener más información, visite la página web oficial de la FIA: http://www.fia-actors.com/fr/eurofia_dance_passport.html

Remuneración:

El artista-intérprete percibirá un salario mensual/ semanal/diario/ a la hora de..... durante el periodo de ensayos y un salario mensual/ semanal/diario/ a la hora de.....durante el periodo de representaciones. Los ensayos generales accesibles al publico serán remunerados con la misma tarifa que las representaciones. El artista-intérprete percibirá su salario en la divisa local al finar de cada mes/semana/quicena o mediante transferencia bancaria, según acuerdo mútuo entre las partes, con un vencimiento máximo de una semana. [Te recomendamos contactar con el sindicato local para que te informes de cuales son las tarifas mínimas recomendadas].

El artista-intérprete percibirá un salario mensual/ semanal/diario/ a la hora de..... por asumir la responsabilidad de suplente/capitán de conjunto de baile/swing. Las funciones en las que se actúe como suplente serán tendran una remuneración de por representación.

Domingo, El salalrio arriba mencionado no cubrirá el trabajo en domingo, que tetrá la siguiente remuneración adocional.....[se calculará sobre la base de 1/6 del salario semanal, por ejemplo].

El empleador se encargará de las comidas del artista-intérprete durante la duración del contrato o le pagará un complemento salarial en concepto de dieta manutención diaria/ semanal de.....

Horarios de Trabajo y Pausas de Descanso

En todo calendario de trabajo semanal el artista-intérprete será requerido para trabajar un máximo dehoras, durante de el periodo de ensayos, yhoras, incluyendo cualquier ensayo adicional u otras convocatorias de tablilla, durante el periodo de representaciones, un máximo de 6 días a la semana. [El máximo de horas semanales no podrá sobrepasar el techo fijado por los convenios nacionales de referencia e deben incluir las clases de calentamiento y las pausas de descanso.] Al artista-intérprete disfrutará de una pausa de al menos 15 minutos durante cada periodo de trabajo de 3 horas, de al menos una hora durante cada periodo de trabajo de 5 horas. El periodo total de descanso en un día de trabajo no será en ningún caso inferior a 5 minutos por hora de danza. Se observar una pausa de al menos 11 horas entre el final de una jornada de trabajo y el comienzo de la siguiente, para el descanso nocturno.

Vacaciones

El Artista-Intérprete disfrutará de vacaciones pagadas calculadas sobre una base de... [por ejemplo, medio día por cada semana trabajada (los días de trabajo que no competen una semana serán prorrateados), 2 días y medio por mes de trabajo, 12€ de salario adicional en concepto de vacaciones]. El periodo vacacional debe ser acordado con el Empleador. El Empleador puede una semana de vacaciones con un aviso previo de 4 semanas. El pago de vacaciones se realizará en la fecha de pago habitual o en la fecha de pago del periodo anterior a las mismas. El salario del periodo vacacional debería ser adicional a otros salarios.

Viajes

El Empleador pagará los desplazamientos del artistas desde su domicilio, tal y como se menciona más arriba, hasta al comienzo del contrato y los gastos de retorno a su domicilio a la finalización del mencionado contrato. El Empleador organizará igualmente todos los transportes entre los lugares de representación. En caso de viaje en avión el Empleador informará al Artista interprete, o esté se informará del peso máximo autorizado de equipage personal antes del día de salida. El Empleador correrá con los gastos de exceso de equipage tanto a la ida como al regreso, caso de que el Artista-Intérprete aporte su propio vestuario y/o accesorios escénicos para la producción, así como el seguro de viaje adecuado al efecto. Donde sea apropiado los costes de transporte local hacia y desde los lugares de ensayo y representación serán cubiertos por el Empleador [por ejemplo en el caso de giras].

Pasaporte, Visas y Permisos de Trabajo

En caso de que el Artista-Intérprete no disponga de pasaporte el Empleador deberá cubrir el total del coste de obtención del pasaporte. El Empleador se encargará igualmente de la obtención de todas las visas y permisos de trabajo necesarios sin ningún coste para el Artista-Intérprete. Caso de que se requiera la entrega del pasaporte del artista-intérprete para la obtención de dichos permisos, por parte del Empleador, este entregara al artista intérprete un recibo de entrega en depósito de dicho pasaporte, y se lo restituirá en el menor tiempo posible.

Alojamiento

El Empleador se hará cargo de proporcionar alojamiento para el Artista-Intérprete. Ningún Artista-Interprete compartirá habitación, excepto acuerdo previo entre las partes. El Artista-Intérprete será libre de organizar su alojamiento personal a su propia costa, mediante acuerdo con el Empleador, notificando siempre a éste su dirección.

Anulación de la producción

Si el Empleador cancela la producción antes del estreno de la misma, el Empleador pagará al Artista-Intérprete.....[ejemplo de cálculo: todo el salario de los ensayos, incluyendo complementos, mássemanas del sueldo base de representaciones. Si el Empleador informa al Artista-Intérprete de la cancelación más de cuatro semanas antes del primer ensayo pagado del Artista, las cantidades arriba mencionadas se reducirán al salario base de ensayos, más semanas del sueldo base de las representaciones.]

Fuerza Mayor

En el caso de que el contrato tenga que concluir por razones que escapan al control del Empleador, como Luto Nacional, Guerra, incendio,catástrofe natural, El empleador pagará al Artista-Intérprete todos los conceptos aplicables a los ensayos y representaciones ya efectuadas, además del alojamiento del Artista-Intérprete hasta que sea posible organizar de forma segura la vuelta del Artista-intérprete a su domicilio.

Vestuario y Calzado

A menos que el Artista-Intérprete haya firmado un contrato que especifique la aportación de su propio vestuario y calzado, todo el vestuario será proporcionado por el Empleador, y será objeto de limpieza y mantenimiento regular. Ningún artista intérprete deberá compartir un vestuario que vaya en contacto directo con la piel. El calzado Moderno o convencional deberá ser nuevo. El calzado de época, deberá ser ajustado a la talla del Artista-In´terprete, limpio, higienizado y debidamente reparado para su huso. todas las mallas, medias y la ropa interior especializada deberá facilitarse nueva.

Enfermedad y Accidentes

Si al Artista-Intérprete le resultase imposible asistir a un ensayo o representación debido a enfermedad o accidente deberá notificarlo inmediatamente al Empleador. Pude ser requerido a entregar un certificado médico y acpetar ser examinado por un servicio médico cualificado, designado por el Empleador, a partir del tercer día de inasistencia causada por enfermedad o accidente. El Artista-Intérprete continuará percibiendo su salario mientras dure su incapacidad, pero en caso de incapacidad prolongada (de una duración estimada de más de 14 días), el Empleador pagará al Artista-Intérprete el traslado de vuelta a su domicilio, y el salario hasta la fecha de su reincorporación. El Artista-Interprete se encargará de obtener su Tarjeta Europea de Salud. El Empleador deberá proporciona un seguro de atención médica y accidentes apropiado y que cubra todos los países a los que se vaya a desplazar con motivo del contrato, sin coste alguno para el Artista-intérprete. Este deberá cubrir los costes de repatriación médica, allí donde un tratamiento médico apropiado no pueda ser dispensado por los servicios médicos locales. Se recomienda al Artista-intérprete consultar las recomendaciones sobre Salud y Seguridad disponibles en el sitio web de FIA.

Grabación y Difusión

Si el artista interprete es requerido para participar en cualquier grabación de la producción , esta tendrá lugar durante su horario normal de trabajo, incluyendo los desplazamientos. El Empleador tendrá derecho a la utilización de extractos con un máximo de ... minutos, sin generar ningún pago suplementario, para fines publicitarios de la producción e inserciones en programas informativos [de acuerdo con lo que marquen los acuerdos colectivos de referencia para el sector]. Si el Empleador desea utilizar un extracto o fragmento en un Magazine, Documental o Programa televisado, deberá efectuar un pago suplementario [Recomendaciones disponibles en la oficina de FIA]. Si el Empleador desea realizar cualquier forma venta o distribución mediática, sea por medios convencionales o digitales, estará sujeto al pago de[Ejemplo de cálculo: no menos de una semana de salario y un permiso de venta o utilización no superior a 12 meses desde la fecha de la grabación.]

Para contactar con la oficina de FIA:

Federación Internacional de Actores (FIA)
Guild House,
Upper St Martin's Lane
London WC2H 9EG
Royaume Uni

Tel : +44 20 7379 0900
Fax : +44 20 7379 8260
Email: office@fia-actors.com
Sitio Web: www.fia-actors.com